

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3174

SANTIAGO, 05 AGO. 2022

VISTOS:

- 1)** Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el DS N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2)** La Resolución Exenta IP/N°592, de 6 de abril de 2017, que autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "Sociedad Acreditadora GCS Salud SpA", con nombre de fantasía "GCS Salud SpA", cuya representante legal es doña Claudia Silva Vásquez, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3)** La solicitud formulada por la Sra. Silva Vásquez, el 10 de diciembre de 2018, para la incorporación como Directora Técnica Suplente de la entidad señalada en el numeral anterior, de doña Daniela Patricia Gutiérrez Cifuentes, en reemplazo de doña María Margarita Pérez Guerrero;
- 4)** La Resolución Exenta IP/N°308, del 24 de enero de 2019, que acogió la solicitud del número anterior respecto de la incorporación de doña Daniela Patricia Gutiérrez Cifuentes, como Directora Técnica Suplente de la Entidad Acreditadora GCS Salud SpA;
- 5)** El memorándum N°228, de 22 de junio de 2022, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, que da cuenta que la Resolución Exenta IP/N°308, del N°4 de los Vistos, no se pronunció sobre la exclusión de doña María Margarita Pérez Guerrero como Directora Técnica Suplente de la citada entidad;
- 6)** La solicitud formulada por la antedicha representante legal, el 23 de agosto de 2019, para la incorporación como Directora Técnica Suplente de la citada entidad, a doña Patricia Ximena Silva Salamanca, en reemplazo de doña Norma Angélica Paiva Guzmán;

7) La Resolución Exenta IP/Nº3.819, del 2 de diciembre de 2019, que acogió la solicitud del número precedente, respecto de la incorporación de la Sra. Silva Salamanca, como Directora Técnica Suplente de la Entidad Acreditadora GCS Salud SpA;

8) El memorándum N°229, de 22 de junio de 2022, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, por el que se da cuenta que la precedente Resolución Exenta IP/Nº3.819, no se pronunció sobre la exclusión de doña Angélica Paiva Guzmán como Directora Técnica de la citada entidad;

9) La Resolución Exenta IP/Nº2.778, del 13 de julio de 2022, que, a fin de complementar las Resoluciones Exentas referidas, conforme a lo informado en los memoranda indicados en el N°5 y N°8 de estos Vistos, excluyó erróneamente a doña Daniela Patricia Gutiérrez Cifuentes y a doña Patricia Ximena Silva Salamanca de los cargos de Directora Técnica Suplente de la Entidad Acreditadora GCS Salud SpA;

10) La presentación del 18 de julio de 2022, de la representante legal de la mencionada Entidad Acreditadora que, en lo relevante, modifica su solicitud del N°3, en cuanto solicita mantener en el cargo de Directora Técnica Suplente a doña María Margarita Pérez Guerrero;

11) El memorándum N°265, de 27 de julio de 2022, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, por el que informa respecto de la solicitud antecedente; como también, de los errores de transcripción contenidos en la señalada Resolución Exenta IP/Nº2.778;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, los artículos 61 y 62 de la Ley N°19.880 autorizan, respectivamente, la rectificación y la revocación de los actos administrativos por el órgano que los hubiere dictado, como procede en el presente caso para corregir y adecuar las decisiones de esta Autoridad a las solicitudes indicadas y normativas correspondientes;

2°.- Que, conforme a la solicitud del N°5 de los Vistos corresponde rectificar la Resolución Exenta IP/Nº3.819, del 2 de diciembre de 2019, complementándola con la eliminación de doña Norma Angélica Paiva Guzmán como Directora Técnica Suplente de la Entidad Acreditadora GCS Salud SpA;

3°.- Que, de las solicitudes del N°3 y N°10 de los Vistos, se entiende que la decisión final de la antedicha Entidad Acreditadora es designar en el cargo de Directora Técnica Suplente a la Sra. Daniela Patricia Gutiérrez Cifuentes y mantener, además, el cargo de Directora Técnica Suplente de la Sra. María Margarita Pérez Guerrero;

4°.- Que, conforme a lo anterior y a fin de mantener claridad en los cargos de Directora Técnica Suplente de la Entidad Acreditadora GCS Salud SpA, corresponde revocar la Resolución Exenta IP/Nº2.778, del 13 de julio de 2022 y resolver lo que se indicará;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/Nº2.778, del 13 de julio de 2022, íntegramente;

2.- COMPLEMENTÉSE la Resolución Exenta IP/N°3.819, del 2 de diciembre de 2019, y, por tanto, **ELIMÍNESE** del cargo de Directora Técnica Suplente de la Entidad Acreditadora GCS Salud SpA que ostentaba, a doña Norma Angélica Paiva Guzmán;

3.- MANTÉNGASE en vigencia la Resolución Exenta IP/N°308, del 24 de enero de 2019, en cuanto designó a la Sra. Daniela Patricia Gutiérrez Cifuentes como Directora Técnica Suplente de la Entidad Acreditadora GCS Salud SpA;

4°.- DECLÁRASE que la Sra. María Margarita Pérez Guerrero se mantiene en su cargo de Directora Técnica Suplente de la antedicha entidad, conforme a la Resolución Exenta IP/N°592, de 6 de abril de 2017, indicada en el N°2 de los Vistos;

5°.- DECLÁRASE, para mayor claridad, que ostentan el cargo de **Directoras Técnicas Suplentes** de la Entidad Acreditadora GCS Salud SpA, las Sras. **Patricia Ximena Silva Salamanca, Daniela Patricia Gutiérrez Cifuentes, María Margarita Pérez Guerrero**, como se indicó, y, **Carol Rosario Lagos Barra**, designada previamente por la Resolución Exenta IP/N°806, de 15 de mayo de 2017;

6°.- MANTÉNGASE, en todo caso, a todas las profesionales citadas en la presente resolución, en su cargo de evaluadoras de la Entidad Acreditadora GCS Salud SpA;

7°.- PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la rectificación indicada en el N°2 precedente, a saber, **ELIMÍNESE** únicamente el cargo de Directora Técnica Suplente de doña **Norma Angélica Paiva Guzmán**, respecto de GCS Salud SpA, en el Registro de Entidades Acreditadoras, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución;

8°.- AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente Resolución Exenta en la inscripción que la Entidad Acreditadora GCS Salud SpA mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

9°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MCCP/COG/BOB

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora solicitante.
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP (S)
- Encargada Unidad de Gestión en Acreditación IP (S)
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente de la entidad acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo